DR. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO 5TO.
SUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL
TELF: 2827718

2013-18-01-05-P

DE: CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA.

OTORGADO POR: señores: RAMON ESPINOZA MARIA EUGENIA, RODRÍGUEZ VELEZ BELGICA CONSUELO, VILLAMAR LEON JACINTA GRACIELA y OTROS.

A FAVOR DE: TOYPOL S. A.,

CUANTÍA: $ 800,00 USD.

COPIAS:.

Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día lunes veinticinco de Febrero, del dos mil trece. Ante mí, **Doctor HERNÁN RODRIGO SANTAMARÍA SANCHO,** Notario Quinto de este cantón Ambato;

comparecen los señores 1) RAMON ESPINOZA MARIA EUGENIA, mayor de edad, de estado civil soltera, portador de la cédula de ciudadanía No.- 090807848-8; 2) RODRÍGUEZ VELEZ BELGICA CONSUELO, mayor de edad, de estado civil soltera, portador de la cédula de ciudadanía No.- 130883947-9; 3) VILLAMAR LEON JACINTA GRACIELA mayor de edad, de estado civil soltera, portador de la cédula de ciudadanía No.- 090162097-1; 4) MARTINEZ MACIAS MAURO ARTEMILO mayor de edad, de estado civil soltero portador de la cédula de ciudadanía No. 091554646-9; 5) MAGALLANES BURGOS DALTON ALEXIS mayor de edad, de estado civil soltero portador de la cédula de ciudadanía No. 092000149-2; 6) POSLIGUA MARTINEZ JUAN CARLOS mayor de edad, de estado civil soltero portador de la cédula de ciudadanía No. 171426847-9; 7) TORRES ALVARADO FERNANDO BENEDICTO mayor de edad, de estado civil casado portador de la cédula de ciudadanía No. 160025978-0; y 8) GUARANDA MERCHAN JAIME FRANCISCO mayor de edad, de estado civil casado portador de la cédula de ciudadanía No. 130175701-7. Todos mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en el cantón Guayaquil Provincia del Guayas, y de paso por esta ciudad de Ambato, legalmente capaces, conocidos e identificados con los documentos que me presentan, de lo que doy fe, y advertidos de las consecuencias jurídicas del acto a otorgarse, me solicitan que se eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que es del tenor literal siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** COMPARECIENTES: Intervienen al otorgamiento de ésta Escritura de Constitución de la compañía de transporte de carga pesada , los señores: 1) RAMON ESPINOZA MARIA EUGENIA, mayor de edad, de estado civil soltera, portador de la cédula de ciudadanía No.- 090807848-8; 2) RODRÍGUEZ VELEZ BELGICA CONSUELO, mayor de edad, de estado civil soltera, portador de la cédula de ciudadanía No.-

130883947-9; 3) VILLAMAR LEON JACINTA GRACIELA mayor de edad, de estado civil soltera, portador de la cédula de ciudadanía No.- 090162097-1; 4) MARTINEZ MACIAS MAURO ARTEMILO mayor de edad, de estado civil soltero portador de la cédula de ciudadanía No. 091554646-9; 5) MAGALLANES BURGOS DALTON ALEXIS mayor de edad, de estado civil soltero portador de la cédula de ciudadanía No. 092000149-2; 6) POSLIGUA MARTINEZ JUAN CARLOS mayor de edad, de estado civil soltero portador de la cédula de ciudadanía No. 171426847-9; 7) TORRES ALVARADO FERNANDO BENEDICTO mayor de edad, de estado civil casado portador de la cédula de ciudadanía No. 160025978-0; y 8) GUARANDA MERCHAN JAIME FRANCISCO mayor de edad, de estado civil casado portador de la cédula de ciudadanía No. 130175701-7. Todos mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en el cantón Guayaquil Provincia del Guayas, sin prohibición para establecer ésta Compañía; y quienes comparecen por sus propios y personales derechos.-**SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima de transporte pesado denominada TOYPOL S. A., misma que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Código de Comercio, a los convenios de las partes, y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I.- Del Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo.-Artículo 1.-** El nombre de la compañía es TOYPOL S.A.- **Artículo 2.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3.- El Objeto Social de la Compañía**: La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel

Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **Artículo 4.- Plazo.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.-**Título II Del Capital Autorizado, del Capital Suscrito y de las Acciones.- Artículo 5.- Capital Autorizado, Suscrito y de las acciones.-** El capital autorizado del la compañía es de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América; El capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al ochocientos inclusive.- **Título III Del Gobierno y de la Administración.- Artículo 6.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al GERENTE GENERAL y al PRESIDENTE, y la fiscalización estará a cargo del Comisario Revisor Principal quien tendrá su suplente. **Artículo 7.- Convocatorias.-** Las convocatorias a Junta General las efectuarán indistintamente el Presidente o el Gerente General de la compañía, mediante publicación en un diario de amplia circulación del domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 8.- Clases de Juntas.-** Las juntas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el

artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías, en caso contrario serán nulas; las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres, y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo 9.- Quórum General de instalación.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por menos la mitad del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo 10.- Quórum especial de instalación.**- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **Artículo 11.- Quórum de Decisión.**- Salvo

disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo 12.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la Junta General de accionistas el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima y en particular las siguientes: 1.- Nombrar y remover a GERENTE GENERAL, PRESIDENTE y Comisario principal y suplente de la compañía; 2. Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y el comisario revisor acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe del comisario 3. Fijar la retribución de los administradores y del comisario revisor; 4. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; 5. Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; 6. Resolver acerca de la amortización de las acciones; 7. Acordar todas las modificaciones al contrato social; y, 8. Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. 9.- Autorizar la venta y gravamen de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía. 10.- Aprobar el Reglamento Interno de la compañía.- **Artículo 13.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 14.- PRESIDENTE de la compañía.-** El PRESIDENTE será nombrado por la Junta General de accionistas para un período de cuatro años,

a cuyo término podrá ser reelegido. El PRESIDENTE puede o no ser accionista de la compañía. El PRESIDENTE continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al PRESIDENTE: **a)** Convocar a las reuniones de la Junta General de accionistas y presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; **b)** Suscribir con el GERENTE GENERAL los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; **c)** Subrogar al GERENTE GENERAL en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tome la Junta General de Accionistas; y e) Suscribir el nombramiento del GERENTE GENERAL y conferir copias certificadas del mismo.- **Artículo 15.- GERENTE GENERAL de la Compañía.-** El GERENTE GENERAL será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El GERENTE GENERAL puede o no ser accionista de la compañía. El GERENTE GENERAL continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al GERENTE GENERAL: **a)** Convocar a las reuniones de la Junta General de accionistas; **b)** Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el PRESIDENTE, las actas respectivas; **c)** Suscribir con el PRESIDENTE los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; **e)** Subrogar el PRESIDENTE en sus funciones en su ausencia temporal o definitiva; f) Suscribir el nombramiento del PRESIDENTE y conferir copias certificadas del mismo; y g) Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.-**Título IV De la fiscalización.- Artículo 16.-Del Comisario.-** La junta general de accionistas designará cada año un Comisario Principal y un Suplente, quien tendrá

NOVENA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO

derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título V Disolución y Liquidación, Fondo De Reserva Legal, y Distribución de Utilidades.-Artículo 17.- Disolución.-** La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **Artículo 18.-** La compañía formará un fondo de reserva legal, para lo cual anualmente segregará un diez por ciento de las utilidades liquidadas y realizadas hasta formar un fondo de por lo menos del cincuenta por ciento del capital social.- **Artículo 19.-** Para la distribución de las utilidades a los accionistas, se asignará por lo menos un cincuenta por ciento de los dividendos obtenidos en cada año, salvo resolución unánime en contrario de la junta general, y las mismas se pagarán en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles intereses. **Título VI NORMAS RELACIONADAS AL TRANSPORTE.- Artículo 20.- Artículo 20.-** Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Artículo 21.-** La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **Artículo 22.-** La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre la materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Artículo 23.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-**CUARTA.- APORTES.-** El capital social suscrito constante en el artículo cinco de este estatuto social ha sido suscrito y pagado en un cien por ciento en numerario de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO EN USD	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO USD	No. DE ACCIONES	PORCENTAJE
RAMON ESPINOZA MARIA EUGENIA	**100,00**	**100,00**	**100**	**12.5%**
BELGICA CONSUELO RODRIGUEZ VELEZ	**100,00**	**100,00**	**100**	**12.5%**
VILLAMAR LEON JACINTA GRACIELA	**100,00**	**100,00**	**100**	**12.5%**
MARTINEZ MACIAS MAURO ARTEMILO	**100,00**	**100,00**	**100**	**12.5%**

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

MAGALLANES BURGOS DALTON ALEXIS	**100,00**	**100,00**	**100**	**12.5%**
POSLIGUA MARTINEZ JUAN CARLOS	**100,00**	**100,00**	**100**	**12.5%**
TORRES ALVARADO FERNANDO BENEDICTO	**100,00**	**100,00**	**100**	**12.5%**
GUARANDA MERCHAN JAIME FRANCISCO	**100,00**	**100,00**	**100**	**12.5%**
TOTAL	**800,00**	**800,00**	800	**100%**

QUINTA DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los accionistas de común le autorizan al Ab. Miguel Angel Herrera Cárdenas a fin de que realice los trámites pertinentes tendientes a la aprobación de este instrumento en la Superintendencia de Compañías, hasta la inscripción de este instrumento. Usted, Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- f).- Ab. Miguel Angel Herrera Cárdenas.- MAT 18-2007-220 Foro de Abogados C. J. T.- **Hasta aquí la minuta**".- La misma que queda elevada a escritura con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente, con los deberes legales del caso.- Y leída que les fue, por mí el Notario, íntegramente y en alta voz esta escritura a las

DR. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO 5TO.
TELF: 2827718

partes, aquellos lo ratifican y suscriben conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-

Eugenio Ramón E

RAMON ESPINOZA MARIA EUGENIA

C.C. 0908078488

Eugenio Ramón E
0908078488

Belgica Rodriguez

RODRÍGUEZ VELEZ BELGICA CONS

C.C. 1308839[illegible]-9

Graciela Villamar L.

VILLAMAR LEON JACINTA GRACIELA

C.C. 0901620[illegible]-1

Mauro Martínez

MARTINEZ MACIAS MAURO ARTEMILO

C.C. 091554646-9

MAGALLANES BURGOS DALTON ALEXIS

C.C. 0920001492.

POSLIGUA MARTINEZ JUAN CARLOS

C.C. 1714268419

TORRES ALVARADO FERNANDO BENEDICTO

C.C. 1600259784-0

GUARANDA MERCHAN JAIME FRANCISCO

C.C. 1301757201-7

f) El Notario. Doctor. Hernán -

Santamaría Sancho".-

Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 004-CJ-009-2013-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. CTE-DE-2012-0556-O de 17 de julio de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TOYPOL S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TOYPOL S.A."** con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE CEDULA
1	MARIA EUGENIA RAMON ESPINOZA	090807848-8
2	BELGICA CONSUELO RODRIGUEZ VELEZ	130883947-9
3	JACINTA GRACIELA VILLAMAR LEON	090162097-1
4	MAURO ARTEMILO MARTINEZ MACIAS	091554646-9
5	DALTON ALEXIS MAGALLANES BURGOS	092000149-2
6	JUAN CARLOS POSLIGUA MARTINEZ	171426847-9
8	FERNANDO BENEDICTO TORRES ALVARADO	160025978-0
10	JAIME FRANCISCO GUARANDA MERCHAN	130175701-7

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, Tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de

Agencia Nacional de Tránsito

contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 5305-DT-ANT-2012 de 11 de septiembre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 4876-DT-DV-ANT-2012 de 07 de agosto de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TOYPOL S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2725-DJ-ANT-2012 de 26 de noviembre de 2012, e Informe No. 1316-DAJ-009-CJ-2012-ANT de 25 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TOYPOL S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TOYPOL S.A."** con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización**

11 FEB 2013

para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 03 de enero de 2013.

Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA

LO CERTIFICO:

Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

0000010

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7434972
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HERRERA CARDENAS MIGUEL ANGEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/06/2012 9:12:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TOYPOL S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/06/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Ambato, 14/02/2013
Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la)Sr. (a) (ita): TORRES ALVARADO FERNANDO BENEDICTO
Con Cédula de Identidad: 1600259780 consignó en este Banco la cantidad de: $ 800
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la Compañía :
TOYPOL S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA		VALOR	
1	RAMON ESPINOZA MARIA EUGENIA	0908078488	$	100	usd
2	RODRIGUEZ VELEZ BELGICA CONSUELO	1308839479	$	100	usd
3	VILLAMAR LEON JACINTA GRACIELA	0901620971	$	100	usd
4	MARTINEZ MACIAS MAURO ARTEMILO	0915546469	$	100	usd
5	MAGALLANES BURGOS DALTON ALEXIS	0920001492	$	100	usd
6	POSLIGUA MARTINEZ JUAN CARLOS	1714268479	$	100	usd
7	TORRES ALVARADO FERNANDO BENEDICTO	1600259780	$	100	usd
8	GUARANDA MERCHAN JAIME FRANCISCO	1301757017	$	100	usd
					usd
					usd
					usd
					usd
					usd
					usd
					usd
					usd
					usd
					usd
					usd
					usd
					usd
					usd
					usd
					usd
					usd
					usd
					usd
					usd
		TOTAL	$	800,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,00 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo, por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
AGENCIA CUMANDA

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA
Maribel Lineo Peñafiel

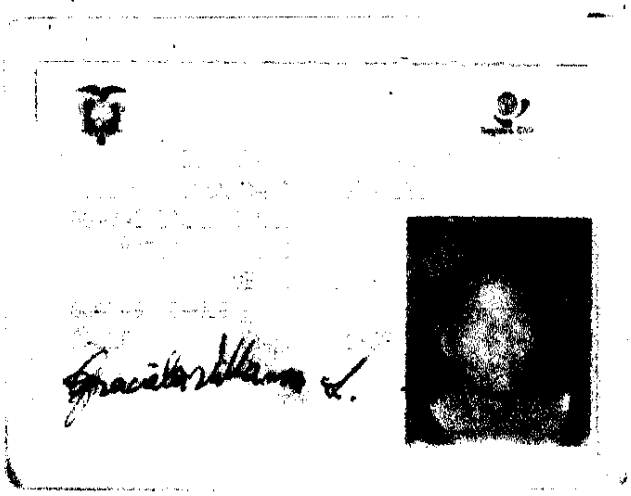

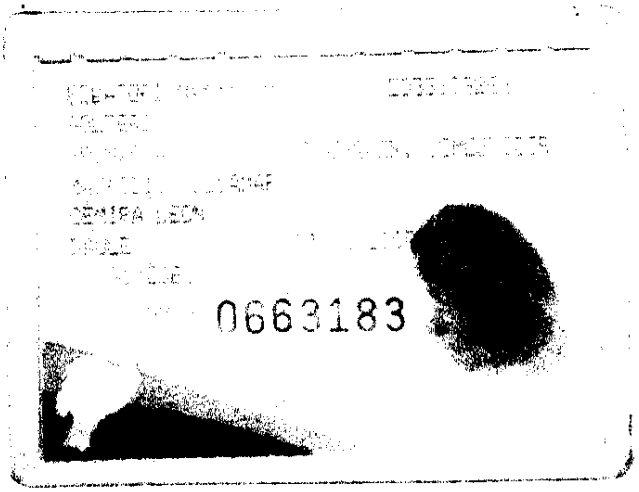

Graciela Villamar L.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES - FEB-2013

043

043 - 0282 — NÚMERO DE CERTIFICADO

0901620971 — CÉDULA

VILLAMAR LEON JACINTA GRACIELA

GUAYAS — PROVINCIA
SANTA LUCIA — CIRCUNSCRIPCIÓN 4
SANTA LUCIA — CANTÓN
PARROQUIA
\- — ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

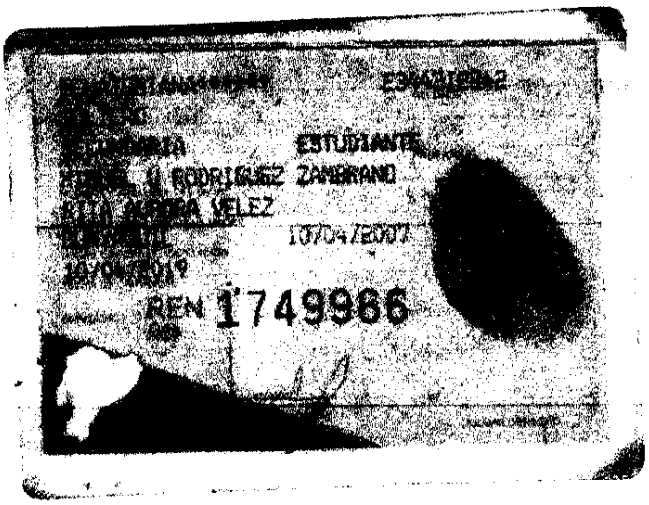

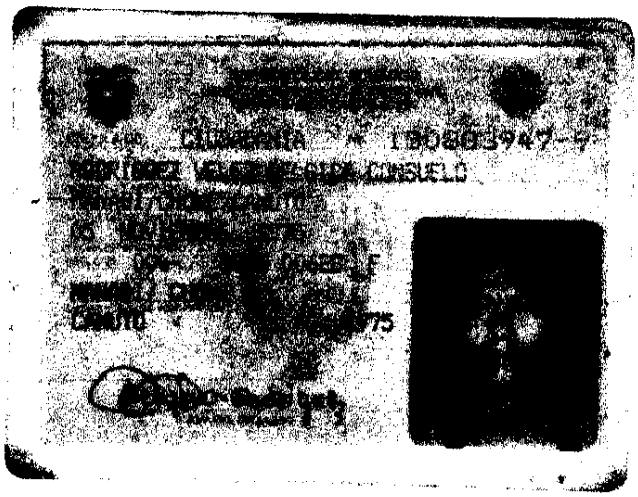

Belgica Rodriguez

1308839479

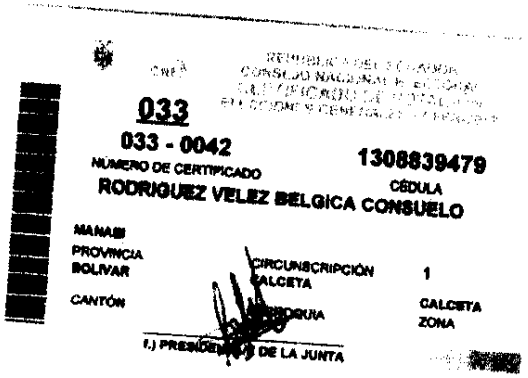

CIUDADANIA 0915546469
MARTINEZ MACIAS MAURO ARTEMILO
STO DGO TS/SANTO DOMINGO/S D
10 FEBRERO 1970
001- 0219 00438 M
STO DGO TSACHIL/ SANTO DOMIN
S DOMINGO DE LOS COLS 1970

Mauro Martinez

ECUATORIANA***** V4343V1442
SOLTERO
PRIMARIA JUBILADO
ARTEMILO MAURO MARTINEZ
MARTHA MACIAS
SANTO DOMINGO
05/06/2021

1570335

Mauro Martinez

006

006 - 0206 **0915546469**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MARTINEZ MACIAS MAURO ARTEMILO

STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA
SANTO DOMINGO

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PUERTO LIMON

CANTÓN
PARRÓQUIA
ZONA

EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 092000149-2
APELLIDOS Y NOMBRES
[illegible]
LUGAR DE NACIMIENTO
[illegible]
FECHA DE NACIMIENTO [illegible]-12-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MAGALLANES MORAN BARTOLO [illegible]
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BURGOS REYES ALIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-01-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-01-04
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES [illegible]

204

204 - 0021
NÚMERO DE CERTIFICADO

0920001492
CÉDULA

MAGALLANES BURGOS DALTON ALEXIS

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
XIMENA
PARROQUIA

XIMENA
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO

CIUDADANIA 1600259780-0
TORRES ALVARADO FERNANDO BENEDICTO
GUAYAS/DAULE/DAULE
07 SEPTIEMBRE 1970
002- 0277 00784 M
GUAYAS/ DAULE
DAULE 1970

ECUATORIANA***** V3343V2242
CASADO ADA AMPARITO VACA ZURITA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
FERNANDO GABINO TORRES P
LUCRECIA ALVARADO ALVARADO
BAÑOS 03/04/2008
03/04/2020
0409615

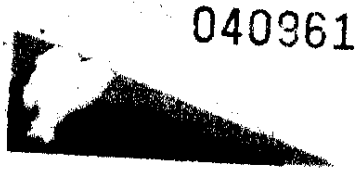

020
020 - 0295
NÚMERO DE CERTIFICADO
1600259780
CÉDULA
TORRES ALVARADO FERNANDO BENEDICTO
TUNGURAHUA
PROVINCIA
BAÑOS
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CANTÓN
PARROQUIA
ZONA
(-)
(-) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO

0000018

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** N° **171426847-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
POSLIGUA MARTINEZ
JUAN CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO
STO DGO TSACHIL
SANTO DOMINGO
S DOMINGO DE LOS COLS
FECHA DE NACIMIENTO **1981-06-24**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

A1133A1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CRUZ POSLIGUA GUILLERMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARTINEZ BLANCA AIDE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-06-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-06
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU1714268479<<<<<<<<<<<<
810624M2208O6ECU<<<<<<<<<<<
POSLIGUA<MARTINEZ<<JUAN<CARLOS

012
012 - 0007
NÚMERO DE CERTIFICADO

1714268479
CÉDULA

POSLIGUA MARTINEZ JUAN CARLOS

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
HUANCAVILC
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO

CIUDADANIA [illegible]
GUARANDA MERCHAN JAIME FRANCISCO
MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA
01 ABRIL 1952
[illegible] 01259 M
MANABI JIPIJAPA
JIPIJAPA 1952

[illegible]

CASADO LELIA CHUEZ
PRIMARIA AGRICULTOR
HERIBERTO GUARANDA
MARIA MERCHAN
GUAYAQUIL 11/10/2006
11/10/2018
[illegible] 1024271

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
[illegible]
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2018

158

158 - 0168
NÚMERO DE CERTIFICADO

1301757017
CÉDULA

GUARANDA MERCHAN JAIME FRANCISCO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
XIMENA
PARROQUIA
XIMENA
ZONA

[illegible] DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

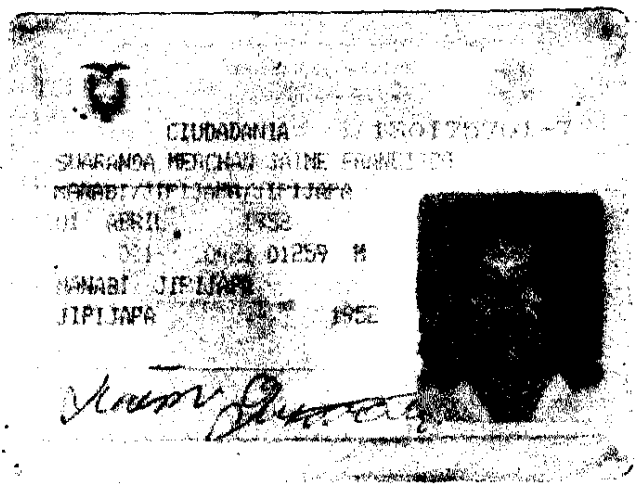

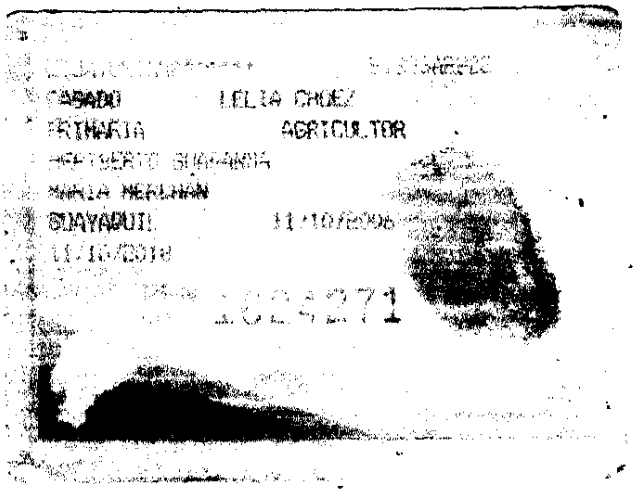

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero está PRIMERA COPIA, sellada y firmada en los mismo lugar y fecha de su celebración.

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

DR. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO 5TO.
SUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL
TELF: 2827718

RAZON: Por resolución No. SC.IJ.DJC.G.13.0001494, emitida por Ab. Melba Rodríguez Aguirre, SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, de fecha 11 de marzo del 2013, con la cual se me ha notificado, APROBAR la constitución de la compañía **TOYPOL S.A**, resolución de la cual tome nota al margen de la matriz de Constitución Simultanea de Compañía Anónima, otorgada por señores Ramón Espinoza María Eugenia, Rodríguez Vélez Bélgica Consuelo, Villamar León Jacinta Graciela y otros, a favor de TOYPOL S:A , escritura SIGNADA con el No. 1197, FOLIO No. 8711, TOMO XVIII, de fecha lunes veinticinco de febrero del 2013, que hace referencia el instrumento público que antecede, Ambato 25 de marzo del 2013.-

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

DR. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO 5TO.
SUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL
TELF: 2827718

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:15.851
FECHA DE REPERTORIO:08/abr/2013
HORA DE REPERTORIO:11:54

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Abril del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº SC.IJ.DJC.G.13.0001494,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE,** el **11 de marzo del 2013,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **TOYPOL S.A.,** de fojas **41.888 a 41.915,** Registro Mercantil número **6.754**.

ORDEN: 15851

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 10 de abril de 2013

REVISADO POR

Nº 0539903

IMP. IGM. ec

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0018646

Guayaquil, 17 JUL 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TOYPOL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm